

MINISTERIO DE CULTURA

18542 *ORDEN CUL/3502/2005, de 7 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Ingeniería y Sostenibilidad.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Ingeniería y Sostenibilidad, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29), así como la inscripción del poder conferido a todos los miembros del Patronato.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Sener Ingeniería y Sistemas, S. A., Agua y Estructuras, S. A., Técnica y Proyectos, S. A., Ibérica de Estudios e Ingeniería, S. A., Euroestudios, S. L., y Eptisa, Servicios de Ingeniería, S. A., en Madrid, el 2 de marzo de 2005, según consta en la escritura pública número seiscientos sesenta y tres, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Alfonso Madridejos Fernández, modificada en la escritura número mil novecientos noventa, autorizada el 14 de julio de 2005 por el notario de Madrid, don José María Madridejos Fernández.

En la escritura de constitución, el Patronato de la Fundación que se constituye acuerda conferir el poder a que antes se ha hecho referencia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid c/ Leganitos n.º 17, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1. Promover, fomentar, estimular, organizar, coordinar, divulgar y financiar iniciativas y actividades encaminadas a defender el papel social de la ingeniería y a poner de manifiesto la responsabilidad de las empresas de ingeniería ante la sociedad, su necesario compromiso con la excelencia y su papel para hacer posible la sostenibilidad. 2. Ser foro de opinión para la difusión de la importancia de las empresas de ingeniería españolas para la sociedad, el medio ambiente, la ciencia y la economía españolas.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José Luis Manzanares Japón, Secretario: Don Jesús María Contreras Olmedo, Vocales: Don Ernesto Ferrandiz Domenech, don Pablo Bueno Sainz, don Juan Herrera Fernández y don Felipe García Berrio.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE de 29 de marzo).

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio (BOE del 31), en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Ingeniería y Sostenibilidad en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Ingeniería y Sostenibilidad, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid c/ Leganitos, n.º 17, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir el poder conferido a todos los miembros del Patronato, según consta en la escritura otorgada el 2 de marzo de 2005 ante el notario de Madrid, don Alfonso Madridejos Fernández, número seiscientos sesenta y tres.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de octubre de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

18543 *ORDEN CUL/3503/2005, de 11 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Teatro de las Fuentes. Centro de Prácticas Teatrales.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María León Solana, solicitando la inscripción de la Fundación Teatro de las Fuentes. Centro de Prácticas Teatrales, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Asociación Cultural Teatro de las Fuentes, en Arnedo, el 13 de julio de 2005, según consta en la escritura pública número mil quinientos noventa y cuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Burgos, don Carlos Ramón Pueyo Cajal.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el Antiguo Colegio San José en el Barrio del Pino sin número, distrito postal 39320 del municipio de Cóbrecos en la comarca de Alfoz de Lloredo y Comunidad Autónoma de Cantabria, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de ochenta y un mil doscientos sesenta y tres euros (81.263 euros). La dotación, íntegramente desembolsada, consiste en el valor de la aportación del derecho de uso hasta el día 12 de noviembre de 2034, de los módulos números uno Capilla, dos Teatro y tres la totalidad de los antiguos dormitorios en plantas baja, alta y bajo cubierta, que forman parte del inmueble descrito como terreno de dieciséis mil veintitrés metros cuadrados sito en el pueblo de Cóbrecos (Cantabria), término municipal de Alfoz de Lloredo, en cuya superficie está edificado un complejo educativo, señalado con el número 43, según tasación incorporada a la escritura de constitución.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1. La existencia de esta Fundación tiene como fines la creación y permanencia de una compañía estable de teatro denominada Teatro de las Fuentes así como un espacio o centro nacional de desarrollo, pedagogía e investigación cultural llamado Centro de Prácticas Teatrales. La Fundación será la encargada de la gestión y el mantenimiento económico de las actividades que esta realice, así como de los gastos aplicables al mantenimiento de dicho Centro. 2. La Fundación pretende generar proyectos de investigación cultural plasmados en publicaciones, grabaciones exposiciones así como espectáculos teatrales propios o mediante coproducciones con otras Fundaciones, empresas o instituciones públicas. 3. La Habilitación y conservación de dicho Centro ubicado en el antiguo colegio católico San José del siglo XIX en Cóbrecos, Cantabria. Se

crearán dos salas de uso cultural así como más de una docena de habitaciones para albergar a sus participantes, Sala Oratorio, Teatro Receptorio y Residencia de las Fuentes. 4. Accesibilidad a las actividades públicas del Centro por parte de todos los colectivos sociales. 5. Accesibilidad pública a los elementos del Colegio declarados Bien de Interés Local. 6. El Centro será la vivienda y lugar estable de trabajo de la compañía. 7. Se creará una escuela artística de verano donde maestros, pedagogos y directores impartirán enseñanzas artísticas a alumnos de todo el mundo. 8. Transformar al pueblo y comarca que alberga el Centro en un asiento multicultural del norte de España. 9. La Compañía abordará la problemática actual de desaparición de antiguas tradiciones localizadas en zonas rurales de la península ibérica y otros lugares de Europa. 10. La búsqueda y consecución de todo tipo de ayudas económicas, sean públicas o privadas con el fin de realizar las actividades programadas.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José María León Solana, Vocales: Don José María León Quiñones y doña Cristina María Fernández Samaniego, Secretaria no patrono: Doña María Lourdes Novillo Siguero.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE de 29 de marzo).

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Teatro de las Fuentes. Centro de Prácticas Teatrales en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Teatro de las Fuentes. Centro de Prácticas Teatrales, de ámbito estatal, con domicilio en el antiguo Colegio San José en el Barrio del Pino sin número, distrito postal 39320 del Municipio de Cóbrecas en la comarca de Alfoz de Lloredo y Comunidad Autónoma de Cantabria, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de octubre de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

18544 *ORDEN CUL/3504/2005, de 24 de octubre, por la que se concede el Premio Nacional de Literatura Dramática, correspondiente a 2005.*

Por Orden CUL/938/2005, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), se convocó el Premio Nacional de Literatura Dramática

correspondiente a 2005, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 27 de mayo de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2654/2005, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto de 2005).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales (BOE de 29 de junio de 1995), he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Literatura Dramática, correspondiente a 2005, a don Alberto Miralles Grancha por su obra «Metempsicosis».

Madrid, 24 de octubre de 2005.

CALVO POYATO

18545 *ORDEN CUL/3505/2005, de 24 de octubre, por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Ensayo, correspondiente a 2005.*

Por Orden CUL/938/2005 de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), se convocó el Premio Nacional de Literatura en la modalidad de Ensayo correspondiente a 2005, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 27 de mayo de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2653/2005, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto de 2005).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales (BOE de 29 de junio de 1995), he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Ensayo, correspondiente a 2005, a don José Luis Pardo Torío por su obra «La Regla del Juego».

Madrid, 24 de octubre de 2005.

CALVO POYATO

18546 *ORDEN CUL/3506/2005, de 24 de octubre, por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 2005.*

Por Orden CUL/938/2005, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), se convocó el Premio Nacional de Literatura en la modalidad de Narrativa correspondiente a 2005, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 27 de mayo de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2655/2005, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto de 2005).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales (BOE de 29 de junio de 1995), he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 2005, a don Alberto Méndez Borra por su obra «Los Girasoles Ciegos».

Madrid, 24 de octubre de 2005.

CALVO POYATO

18547 *ORDEN CUL/3507/2005, de 24 de octubre, por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Poesía, correspondiente a 2005.*

Por Orden CUL/938/2005, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), se convocó el Premio Nacional de Literatura en la modalidad